



**RESOLUCIÓN No. 183 DEL 15 DIC. 2014**  
**POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL**  
**CONTRATO No. 0148-2013-000025**

La Secretaria General del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, decreta 019 de 2012 y el Decreto Distrital 0202 del 18 de Enero de 2012, por medio del cual se delega facultades en materia contractual,

**CONSIDERANDO**

Que el Distrito Especial Industrial Y Portuaria De Barranquilla suscribió el contrato N° **0148-2013-000025**, con la INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A con NIT: 890.102.508-7, representada legalmente por el señor **EDGARDO FRANCISCO SALES SALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.476.355, cuyo objeto es "**Arrendamiento de los locales comerciales 1-8, 1-9, 1-10, 1-14, 1-15, 1-16, 1-17, 1-18, 1-19 ubicados en la carrera 6 No. 60-128 Centro Comercial Cordialidad, para el funcionamiento de una oficina de servicio al cliente y una oficina de contravenciones de la Secretaría de Movilidad del Distrito de Barranquilla**".

Que el valor del contrato, pactado en la cláusula cuarta del mismo ascendió a la suma de \$72.766.978.00 (Setenta y Dos Millanes Setecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesas M/L).

Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta, el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de Agosto de 2013, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla designo como supervisor al funcionaria YOLANDA HERNANDEZ RAMIREZ, Jefe de oficina de Servicios Corporativos de la Secretaria de Movilidad, según consta en las datos del contrato.

Que para el presente contrato no aplican las garantías.

Que como consta en los respectivos informes de supervisión y en el reporte del sistema, se efectuaron las siguientes pagos al contratista:

RESERVA	VALOR RESERVA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	ORD.PAGO	VALOR ORD.	FECHA ORD.
3123	\$72.766.978.00	INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A	Pago Parcial	13480286	\$ 25.682.463.00	25/07/2013
3123	\$72.766.978.00	INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A	Pago Parcial	13480472	\$ 25.682.463.00	31/10/2013
3123	\$72.766.978.00	INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A	Pago Parcial	13480489	\$ 21.402.052.00	13/11/2013
4270	\$36.383.489.00	INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A	Pago Parcial	13590484	\$ 9.095.872.00	19/12/2013



4270	\$36.383.489.00	INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A	Pago Parcial	13590485	\$ 9.095.872.00	19/12/2013
4270	\$36.383.489.00	INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A	Pago Parcial	13590486	\$ 9.095.872.00	19/12/2013
4270	\$36.383.489.00	INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A	Pago Final	13590487	\$ 9.095.873.00	19/12/2013

Que el supervisor expidió informes de supervisión durante la ejecución del contrato, certificando el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado, por parte del contratista.

Que el DISTRITO cumplió con todas las obligaciones a su carga emanadas del contrato, razón por la cual se declara a paz y salvo por toda concepto.

Que el supervisor verifico y certifico en cada uno de los informes que el contratista cumplió con los apartes en seguridad social integral durante la ejecución del contrato.

Que el DISTRITO NO impuso sanciones contractuales al contratista, por lo tanto se deja como constancia en la presente acta.

Que el estado financiera del contrato, es el siguiente:

<b>VALOR INICIAL:</b>	\$ 72.766.978.00 M.L
<b>VAOR ADICIÓN:</b>	\$ 36.383.489.00 M.L
<b>VALOR FINAL:</b>	\$ 109.150.467.00 M.L
<b>SALDO A FAVOR DEL DISTRITO:</b>	\$0
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:</b>	\$0

Que conforme con el estado financiera del contrato al momento de su terminación, no existe saldo a favor del Distrito de Barranquilla.

Que la Secretaría General, encontrándose dentro del término señalada por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, elabora el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato.

Que la Secretaría General envió oportunamente comunicación al contratista con el fin de que se acercara a discutir y suscribir acta de liquidación bilateral, como consta en la guía Na. YG 063610140 CO remitida a la dirección que aparece registrada en el expediente contractual, y recibida en sus oficinas el día 20 de Noviembre de 2014.

Que teniendo en cuenta, de una parte, que el contrato terminó el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013) y de otra, que pese a haberse convocado por escrito al contratista para que suscribiera el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato, no se ha presentado para tal efecto, es procedente que la Secretaría General del Distrito de Barranquilla, encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, proceda a liquidar el contrato en forma unilateral.



Que atendida la dispuesta en el decreto 1510 de 2013, articulo 19, se hace necesaria garantizar la publicidad del presente acta administrativa a través del mecanismo establecida para ello en el sistema electrónica SECOP.

Que en mérita de lo expuesto anteriormente, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar de forma unilateral el contrato No. **0148-2013-000025** suscrita con la INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A, con NIT. 890.102.508-7, representada legalmente por el señor **EDGARDO FRANCISCO SALES SALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.476.355.

**ARTICULO SEGUNDO:** notificar el contenido del presente acto la señora **EDGARDO FRANCISCO SALES SALES**, el cual se identifica con la cédula de ciudadanía N° 7.476.355, actuando en nombre y representación de la INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A con el NIT 830.124.865-8, a quien haga sus veces.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el presente acta administrativo a través del mecanismo establecida para ello en el sistema electrónico SECOP.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Barranquilla,

**MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS**  
Secretaría General

Proyectó: Jefe de servicios corporativos-Secretaría de Movilidad.  
Revisó: INELECTO ASESORES S.A.S. Enrique Blanco



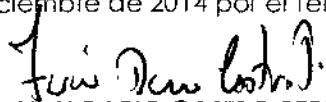
## NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del CPACA)

La Secretaría General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en aplicación del artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo procede a notificar la resolución No.184 del 15 de Diciembre de 2014, "por la cual se ordena la liquidación unilateral Del contrato N° 0148-2013-000025.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo a la INMOBILIARIA SALOMON SALES & COMPAÑÍA S.A, con NIT: 890.102.508-7, representada legalmente por el señor **EDGARDO FRANCISCO SALES SALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.476.355 o quien haga sus veces, se publica el presente aviso por un término de cinco (05) días contados a partir del 29 de Diciembre de 2014, en la página web de la entidad y en la cortelera de la Secretaría General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla Tercer piso Calle 34 #43-31.

El acto administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegro, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso advirtiendo que contro de la presente resolución procede recurso de reposición que debe ser interpuesto en la secretaria general distrital dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del aviso.

El presente aviso se fija el 30 de Diciembre de 2014 por el término de cinco (5) días hábiles.

  
**IVAN DARIO CASTRO PEREZ**  
Secretario General (e)

El presente aviso se retira el 07 de Enero de 2015

  
**IVAN DARIO CASTRO PEREZ**  
Secretario General (e)

